



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 003 2011 00477 00
Proceso	Divisorio
Demandantes	Alberto Antonio Alvarez Herrera
Demandados	Arcoli S.A. y otros.
Decisión	Dispone posesión de perito y fija gastos.

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, por medio del cual el perito EDISON LONDOÑO MENESES manifiesta su intención de aceptar el cargo. En consecuencia, se procede a la elaboración del acta de posesión, la cual se remitirá por correo electrónico al perito mencionado, quien deberá confirmar su recibido. De igual forma, se le enviará copia del expediente digital a efectos de la realización del peritaje, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

En el evento en que el perito requiera la reproducción física de piezas procesales, así lo hará saber al juzgado por medio de correo electrónico, con el fin de autorizar el ingreso a la sede judicial.

De otra parte, se recuerda al perito que habrá de rendir dos (2) dictámenes, esto es, el que corresponde al avalúo del bien objeto de venta, así como, el decretado en el incidente para el reconocimiento de mejoras, promovido por ARCOLI S.A., acorde a lo dispuesto por el artículo 472 del CPC. Se concede el término de veinte (20) días para realizar las experticias.

Con relación al monto solicitado por concepto de gastos, se fija la suma equivalente a 0.5 SMLMV, toda vez que no se acreditan erogaciones distintas a las que el juzgado deduce por concepto de viáticos. Dicho valor correrá a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 *ibídem*.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd520c7917c79d168e0da8de6d6a9b3f9ab4b6520ace6f49688894c7f8402dc2**  
Documento generado en 26/11/2020 02:50:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** [ccto20me@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cen DOJ.ramajudicial.gov.co) y **Celular**: 3007052664.